

UN MILITAR CONDENADO POR LA EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE RAÚL AMAYA AMAYA Y JALER ANTONIO MIRANDA



El Juez Tercero Penal del Circuito de Ocaña en sentencia del 23 de junio de 2016, resolvió condenar a un militar del Batallón No. 15 “Francisco de Paula Santander”, ÁLVARO JUAN OSORIO LAGUNA, quien hacía parte del Grupo Localizador “Córdoba 3”, por los delitos de *Homicidio Agravado en concurso con el delito de Fabricación, Tráfico y Porte de Armas de Fuego o Municiones*, por la ejecución extrajudicial de los señores RAÚL AMAYA AMAYA y JALER ANTONIO MIRANDA.

Los hechos se remontan al 3 de septiembre de 2007 en la vía que de Ocaña conduce a Aguacahica en Norte de Santander, cuando militares del “GRULOC CÓRDOBA 3” reportaron a las víctimas como muertos en combate bajo el cumplimiento de la Misión Táctica “Saturno 4”.

Durante la investigación y el juicio se logró probar la empresa criminal conformada por militares del Batallón No. 15 “Francisco de Paula Santander” quienes mediante engaños detenían a las víctimas a quienes posteriormente presentaban como bajas en combate. Las contundentes evidencias que hacen parte del expediente arrojan entre otras cosas que *los cartuchos encontrados en los bolsillos habían sido acomodados y que las trayectorias de los disparos de acuerdo con las versiones de los militares, eran imposibles*. Las inconsistencias en las versiones iniciales de los militares con lo que se



pudo establecer durante el juicio provocaron la aceptación de cargos por parte del Soldado Profesional Álvaro Juan Osorio Laguna, quien se sometió a sentencia anticipada.

Así mismo, las declaraciones del militar confeso y condenado, conllevaron a que sin duda alguna se estableciera que las muertes de los señores RAÚL AMAYA AMAYA y JALER ANTONIO MIRANDA, no se produjeron en combate, como lo afirmaron los miembros del Ejército, y por tanto, obedecieron a Ejecuciones Extrajudiciales.

Por estos mismos hechos se adelantó el juicio contra el resto de los militares que conformaban el "GRULOC CÓRDOBA 3" y se está a la espera de la sentencia de primera instancia, estadio procesal que se encuentra pendiente desde agosto de 2015, fecha en la que se realizó la audiencia de alegatos finales.

Esta condena es sin duda trascendental y representa un paso muy importante en el esclarecimiento de los hechos y en la búsqueda de verdad, justicia y reparación integral en favor de las víctimas de estos graves hechos, sin embargo, es necesario clarificar que los pronunciamientos de los jueces no están garantizando los derechos de las víctimas, dado que el procedimiento penal que se adelanta solo está dirigido a obtener condenas sin garantía de justicia real. En el caso concreto, pese a la aceptación de cargos por parte del Soldado Profesional condenado, la condena no va acompañada de un ejercicio serio de verdad: no se pudo establecer la fase de planeación del crimen, así como sus responsables, la forma en que las víctimas fueron engañadas y llevadas al lugar en donde finalmente fueron ejecutadas, así como tampoco se establecen medidas de reparación integral efectivas para las víctimas.

Es necesario que todo el aparato judicial dirija su actuación no solo al cumplimiento procedimental, sino que desde el rol de los Fiscales y Jueces se fortalezcan las garantías de acceso a la justicia, de verdad, de no repetición, que finalmente conduzcan a cerrar el capítulo de horror que vivieron muchas familias en Colombia y que permita la construcción de una verdadera paz y reconciliación.

Bucaramanga, junio de 2016

Elaborado por
CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PÉREZ
Calle 10 # 23 - 14 Barrio Universidad
Teléfonos: +57 6455528
Celular: +57 320-2314642
Bucaramanga – Colombia

email: paraquehayajusticia@ccalcp.org

Twitter: @ccalcp

Facebook: Ccalcp-Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez

Youtube: CCALCP-Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez